

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 340/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITARIO PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL”, CON ID N° 483.270, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Asunción, 09 de julio de 2026.

VISTO: El Memorándum DOC/DA N° 41/2026, con expediente ANTSV N° 20260637, en el que se eleva a consideración del Director Ejecutivo la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026 - “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL”, con ID N° 483.270.

La convocatoria de “Adquisición de Chalecos Reflectivos para Campañas de Seguridad Vial” previsto en el Programa Anual de Contrataciones ID N°483.270; el Acta de Apertura de Ofertas fecha 26 de junio de 2026, y el Informe de Evaluación N° 03/2026 culminado en fecha 06 de julio de 2026, en el cual se recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026 para “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL”.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 26 de junio de 2026, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, con la participación de las siguientes firmas: **SALOTEX S.R.L.; GUAINDUPAR S.A.; SAMAS S.A. y UNIMER S.A.**

Que, la Ley N° 7021/2022, dispone: “Artículo 54. Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. (...)”.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución ANTSV N° 233/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los siguientes funcionarios: **Sr. Néstor Maldonado**, Director de Capacitación y Campañas Viales; **Sr. Alejandro Solís**, Jefe del Dpto. de Patrimonio; y Ing. **Manuel Becker**, Director de Estudio en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor.

Que, el Comité de Evaluación elevó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, con fecha de inicio 26 de junio de 2026 y culminación el 6 de julio de 2026.

Que, se encuentra a la vista dicho Informe, del cual se desprende en su parte pertinente la recomendación del Comité de Adjudicar a la firma: **UNIMER S.A.**

Que, Ley N° 7021/2022, dispone: “Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)”.


Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General


Lic. Félix H. Jiménez Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 340/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITARIO PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL”, CON ID N° 483.270, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: “Artículo 48. Adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados (...)”.

Que, la Ley N° 7021/2022, dispone: “Artículo 59. Administrador de Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.

Que, el Decreto N° 2264/2024, dispone: “Artículo 102. Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: “Artículo 67. Contrato u orden de ejecución (...). La convocante deberá realizar la carga y comunicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; el acto administrativo que designa al Administrador del contrato (...)”.

Que, el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 038/2026, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido su parecer a esta adjudicación través del Dictamen DAJ/ANTSV N.° 101/2026, de fecha 7 de julio de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que el Art. 15° de la Ley 5016/2014 que establece las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. a) y b): “Ejercer la representación de la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos”.

La Resolución N° 3/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 *“POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,


Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Lic. Félix H. Jiménez Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 340/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITARIO PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2026 PARA “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL”, CON ID N° 483.270, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 “Adquisición de Chalecos Reflectivos para Campañas de Seguridad Vial” - ID N° 483.270, a la firma **UNIMER S.A.**, por un monto total de **Gs. 172.500.000** (Guaraníes siento setenta y dos millones quinientos mil), conforme el detalle siguiente:

N°	Código de Catalogo	Descripción	Atributos	Cantidad	UNIMER S.A.	
					Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Monto Total Gs. (IVA incluido)
1	46181507-001	Chaleco reflectivo	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Bolsa	2500	69.000	172.500.000
TOTAL GENERAL IVA incluido en Gs.						172.500.000

Artículo 2°: **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas proceda al pago de la empresa adjudicada, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3°: **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites para la formalización del contrato, conforme a esta adjudicación y a la normativa vigente.

Artículo 4°: **DETERMINAR** que el Contrato de adjudicación sea suscripto por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”.

Artículo 5°: **DESIGNAR** a la **Lic. Noelia Raquel Jara Hellión**, con **C.I.N° 4.091.443**, Directora de la Dirección Administrativa, como Administradora del Contrato de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026 “ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL” - ID N° 483.270, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024.

Artículo 6°: **ESTABLECER** que la presente contratación será financiada con cargo al Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2026, a través de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 7°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General



Lic. Félix H. Jiménez Castro
Dirección Ejecutiva

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.